

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN , DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 806 bis/2009, DE 22 DE JULIO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CREA EL NUEVO CARNE JOVEN COMUNIDAD DE MADRID**

**FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería / Órgano proponente</b>	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Dirección General de Juventud.	<b>Fecha</b>	Julio de 2026
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de Orden ,de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva <input type="checkbox"/> Extendida		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Se introduce una modificación de la edad mínima para acceder al programa Carné Joven, que pasa de 14 a 12 años.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio normativo específico de la edad mínima de acceso al Carné Joven.</li> <li>- Fomentar una participación más temprana de la población joven.</li> <li>- Ampliar el alcance del programa.</li> <li>- Promover un acceso anticipado a los recursos, actividades y servicios del Carné Joven.</li> </ul>		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	Se ha considerado realizar una orden nueva pero, al tratarse de una modificación puntual clara y concisa, perfectamente delimitada, al suponer el incremento del rango de edad, no se ha considerado necesario.		

## CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

<b>Tipo de norma</b>	Orden.
<b>Estructura de la norma</b>	El proyecto de orden consta de un preámbulo y otra parte dispositiva integrada por un artículo único con dos apartados y una disposición final única.
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud de conformidad con el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, incluyendo la creación y gestión de programas específicos dirigidos a este colectivo.</li> <li>- En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la dirección general con competencias en juventud, y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid potenciará programas destinados a promover y facilitar el acceso a la población juvenil a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la intermediación y, en su caso, concesión de determinadas ventajas económicas y la información acerca de los beneficios reservados a la juventud en estos ámbitos.. Este artículo otorga la base legal específica y directa para la Consejería competente pueda regular, modificar o ampliar los criterios de acceso al Carne joven, incluyendo el tramo de edad, sin necesidad de una habilitación normativa adicional.</li> <li>- Corresponde a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y concretamente, a través de la Dirección General de Juventud, el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica, junto con la información, la documentación y el asesoramiento sobre programas de interés general para jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.</li> <li>- Las competencias relativas al Carné Joven son asumidas por la Dirección General con competencias en materia de juventud a través del programa Carné Joven Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales</li> </ul>

<p><b>Informes a los que se somete el proyecto</b></p>	<p>Informes de petición simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</li> <li>- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Informe sobre el impacto en gastos de personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> </ul> <p>Informes de petición sucesiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid</li> </ul>
<p><b>Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública</b></p>	<p>En cuanto a la consulta pública, los cambios a introducir no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ya que se trata de la modificación puntual de la orden ya existente.</p> <p>Además, la norma proyectada tampoco establece obligaciones para sus destinatarios, y regula aspectos parciales de una materia.</p> <p>Por todo ello, concurren razones que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, justifican que no se haya sustanciado el trámite de consulta pública.</p> <p>Por otro lado, se considera preceptivo los trámites de audiencia e información pública al poder afectar a los intereses y derechos legítimos de las personas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.</p>

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
<b>Impacto económico</b>	Efectos sobre la economía en general	Ninguno
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
<b>Impacto presupuestario</b>	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> Implica un gasto  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso  El proyecto de orden carece de impacto presupuestario.
<b>Impacto para las cargas administrativas</b>	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____  <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____  No afecta a las cargas administrativas

<b>Impacto por razón de género</b>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<b>Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.</b>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
<b>Otros impactos o consideraciones</b>	<p>Impacto positivo en los consumidores y usuarios, conforme al informe 9/2026 de fecha 7 de mayo de 2026 del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.</p>

## I. INTRODUCCIÓN

El artículo 6.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 la posibilidad de que, para las propuestas normativas, si no se derivan impactos apreciables, o estos no son significativos, no será necesario realizar una Memoria extendida del Análisis de Impacto Normativo. En este caso, se trata de reducir la edad de acceso al carné joven de los 14 años a los 12 años. Esta modificación no va a tener un impacto significativo ni desde el punto de vista económico, ni sobre la competencia, ni presupuestario, ni en el resto de los ámbitos considerados. Solo podría suponer un incremento de las cargas administrativas al aumentarse el número de solicitudes del carné joven, si bien modificar la edad mínima de acceso al carné incrementa el número de beneficiarios, fomentando la participación de los jóvenes en programas públicos y accediendo a importantes ventajas y descuentos.

## II. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA

Con el objetivo de adaptar el programa carné joven a las demandas de los más jóvenes, así como de fomentar su participación y facilitar su acceso a la cultura, el ocio y la formación, se procede a la modificación de la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid, estableciendo la edad mínima de acceso a los doce años, en lugar de los catorce años.

Esta medida responde al fin de ampliar el alcance del programa, adecuándolo a las demandas de una sociedad en constante evolución y promoviendo un acceso anticipado a las ventajas, descuentos, actividades y servicios que ofrece el programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

Los objetivos concretos que se persiguen con este cambio normativo son:

- Cambio normativo específico de la edad mínima de acceso al Carné Joven.
- Fomentar una participación más temprana de la población joven.
- Ampliar el alcance del programa.
- Promover un acceso anticipado a los recursos, actividades y servicios del Carné Joven.

Se ha considerado realizar una orden nueva, pero, al tratarse de una modificación puntual clara y concisa, perfectamente delimitada, al suponer el incremento del rango de edad, no se ha considerado necesario. Además, se trata de una modificación puntual de una orden cuya aprobación ha sido anunciada en el Debate sobre el Estado de la Región por la Presidencia de la Comunidad de Madrid como objetivo para el año 2026.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la dirección general con competencias en juventud, y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid potenciará programas destinados a promover y facilitar el acceso a la población juvenil a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la intermediación y, en su caso, concesión de determinadas ventajas económicas y la información acerca de los beneficios reservados a la juventud en estos ámbitos.

Corresponde a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y concretamente, a través de la Dirección General de Juventud, las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 15, como son el desarrollo y promoción de políticas y programas que respondan a las necesidades de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico y cultural, o las recogidas en el apartado 10 del mismo artículo, que suponen la información, documentación y asesoramiento sobre programas de interés general para los

jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el aprovechamiento de los servicios públicos, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

### III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Esta orden cumple con los principios de buena regulación establecidos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

La orden cumple con los principios de necesidad y de eficacia, ya que garantiza la inclusión temprana de la juventud en el programa para atender a un segmento de jóvenes que, pese a su participación activa en la vida social y educativa, quedaba excluido en la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio. Además, con esta modificación se pretende mejorar la utilidad social del Carné Joven y permitir un mayor número de beneficiarios que puedan acceder a los recursos y ventajas de forma directa e inmediata que ofrece, quedando de manifiesto el interés general que se persigue con esta modificación.

Asimismo, se respeta el principio de proporcionalidad, con el objetivo de ampliar el acceso al programa para los jóvenes de 12 y 13 años, sin imponer cargas adicionales ni alternar otros aspectos sustanciales de la regulación vigente, y que puedan disfrutar de los descuentos y ventajas los titulares del carné en las mismas condiciones que los jóvenes de 14 a 30 años.

Se respeta el principio de seguridad jurídica al ser coherente la propuesta de modificación con el ordenamiento jurídico general y la normativa sectorial.

Se cumple el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 y 2 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como los artículos 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En aplicación del principio de eficiencia, la modificación de la orden no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, al tiempo que, en su aplicación, se amplía a un mayor número de jóvenes las ventajas del carné.

### IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución Española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El artículo 20 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, señala que “la Comunidad de Madrid potenciará programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la intermediación y, en su caso, concesión de determinadas ventajas económicas y la información acerca de los beneficios reservados a la juventud en estos ámbitos”.

Uno de estos programas de interés general para jóvenes es el Carné Joven Europeo, entendido como iniciativa europea que surge al amparo del Protocolo Internacional del Carné Joven Europeo, suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, que permite el acceso a los jóvenes a una amplia gama de bienes y servicios en los campos de la cultura y la movilidad en condiciones especialmente ventajosas, junto con la información que permita hacer óptimas tales ventajas.

Por su parte, el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid establece, como competencias de los consejeros, ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones.

Además, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales atribuye a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud, y en concreto desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Juventud en el artículo 15, entre las que se encuentra el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica, junto con la información, la documentación y el asesoramiento sobre programas de interés general para jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

## V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La orden proyectada no deroga ninguna norma anterior, se limita a modificar parcialmente la precitada Orden 806 bis/2009 de 22 de julio.

## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES

### Impacto presupuestario:

Para estudiar el posible impacto presupuestario que podría tener la modificación propuesta, se han tenido en cuenta los siguientes extremos:

- A) Por un lado, la cuantificación de los gastos e ingresos con indicación de programa, subconcepto y cuantías por años, teniendo en cuenta que el presupuesto para el programa en los años 2020-2025 ascendió a 4.897.785 euros.

En el año 2020, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 150210000, adscrito a la entonces Consejería de Educación y Juventud, se recibió un ingreso de 346.650 euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609 (OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes de la Adenda firmada el 2 de diciembre de 2019 que prorrogó el convenio suscrito en 2014 con la entidad financiera CAIXABANK para financiar las diferentes actuaciones divulgativas y promocionales referidas al Carné Joven de la Comunidad de Madrid, por cuya Adenda se prolongó su vigencia hasta el 2 de octubre de 2020. Con motivo de ello se tramitó el expediente de generación de crédito EM/2020/0000001681 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/22602 DIVULGAC.Y PUBLICAC.	176.000,00
G/232A/22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	18.200,00
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	137.450,00
G/232A/48399 FAMILIAS: OTRAS ACTUAC.	15.000,00
TOTAL	346.650,00

- En el año 2021, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 150210000, adscrito a la entonces Consejería de Educación y Juventud, se recibió un ingreso de 1.125.000 euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609 (OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes del Convenio suscrito el 23 de julio de 2020, entre la Comunidad de Madrid y Bankia, S.A. (que pasó a ser Caixabank, S.A. tras la fusión por absorción de 25 de marzo de 2021), para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de

Madrid, junto con la emisión en su modalidad de la tarjeta financiera. Con motivo de ello de tramitó el expediente de generación de crédito EM/2021/000000558 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/22602 DIVULGAC.Y PUBLICAC.	258.600,00
G/232A/22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	18.150,00
G/232A/22709 OTR.TRAB.CON EXT.	18.150,00
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	676.950,00
G/232A/48399 FAMILIAS: OTRAS ACTUAC.	95.000,00
G/232A/63100 REP.MEJ.EDIFICIOS (P.G.2019/000167)	58.150,00
TOTAL	1.125.000,00

- En el año 2022, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 190180000, adscrito a la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se recibió un ingreso de 1.000.000 euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609 (OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes del Convenio suscrito el 23 de julio de 2020, entre la Comunidad de Madrid y Bankia, S.A. (que pasó a ser Caixabank, S.A. tras la fusión por absorción de 25 de marzo de 2021) para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de la tarjeta financiera. Con motivo de ello de tramitó el expediente de generación de crédito EM/2022/000000497 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/22602 DIVULGAC.Y PUBLICAC.	211.613,99
G/232A/22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	1.633,50
G/232A/22709 OTR.TRAB.CON EXT.	18.150,00
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	684.359,89
G/232A/48399 FAMILIAS: OTRAS ACTUAC.	95.000,00
G/232A/62502 EQUIP. IMPRES. REPRODUC. (P.G.2022/000412)	7.392,62
TOTAL	1.000.000,00

- En el año 2023, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 190180000, adscrito a la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se recibió un ingreso de 1.000.000 euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609

(OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes del Convenio suscrito el 23 de julio de 2020, entre la Comunidad de Madrid y Bankia, S.A. (que pasó a ser Caixabank, S.A. tras la fusión por absorción de 25 de marzo de 2021) para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de la tarjeta financiera. Con motivo de ello de tramitó el expediente de generación de crédito EM/2023/000000411 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/22000 MAT.OFICINA ORD.	7.216,93
G/232A/22209 OTRAS COMUNICACIONES	10.087,31
G/232A/22602 DIVULGAC.Y PUBLICAC. 2	51.138,03
G/232A/22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	4.900,50
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	564.809,08
G/232A/48399 FAMILIAS: OTRAS ACTUAC.	160.000,00
G/232A/62502 EQUIP. IMPRES. REPRODUC. (P.G.2022/000412)	1.848,15
TOTAL	1.000.000,00

- En el año 2024, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 190180000, adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se recibió un ingreso de 700.000 euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609 (OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes del convenio suscrito el 18 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid e IMAGINERSGEN S.A., CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.U. Y GLOBAL PAYMENTS MONEYPAY, E.D.E., S.L., para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de la tarjeta financiera. Con motivo de ello de tramitó el expediente de generación de crédito EM/2024/0000003536 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/22602 DIVULGAC.Y PUBLICAC.	340.000,00
G/232A/22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	10.000,00
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	350.000,00
TOTAL	700.000,00

- En el año 2025, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 190180000, adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se recibió un ingreso de 700.000

euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609 (OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes del convenio suscrito el 18 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid e IMAGINERSGEN S.A., CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.U. Y GLOBAL PAYMENTS MONEYTOPAY, E.D.E., S.L., para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de la tarjeta financiera. Con motivo de ello se tramitó el expediente de generación de crédito EM/2025/0000000884 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/22602 DIVULGAC.Y PUBLICAC.	350.000,00
G/232A/22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	6.000,00
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	344.000,00
TOTAL	700.000,00

Hasta aquí, en el período 2020-2025, el total de crédito generado y presupuestado en virtud de los referidos convenios suscritos entre la Comunidad de Madrid y las diferentes entidades financieras relacionadas, totalizan 4.871.650 euros, importe coincidente con el publicado en el Portal de Transparencia, donde se afirma que el presupuesto para el programa en los años 2020-2025 asciende a 4.871.650€.

No obstante, durante 2025, y con posterioridad a la publicación de dicho importe global, siendo la D.G. de Juventud el Centro Gestor 190180000, adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se recibió un ingreso de 26.135 euros, que tuvieron su reflejo presupuestario en la posición I/32609 (OTR.ING.CULT,ED,JUV,DEP.) del presupuesto de ingresos del mencionado Centro Gestor, procedentes del convenio suscrito el 18 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid e IMAGINERSGEN S.A., CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.U. Y GLOBAL PAYMENTS MONEYTOPAY, E.D.E., S.L., para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de la tarjeta financiera. Y, en concreto, en virtud del apartado A). 2. de la cláusula tercera de este convenio, por el que se acuerda que IMAGINERSGEN, S.A. deberá realizar a la Comunidad de Madrid una aportación económica variable anual en función de los carnés jóvenes financieros emitidos por CaixaBank Payments & Consumer (entendiéndose por carné joven financiero emitido cada nueva persona que solicite y obtenga un carné joven financiero en el año en curso). Esta aportación económica se realizará siempre que el número de estos carnés financieros emitidos sea superior a los 25.000 carnés al año, y será de cinco euros (5 €) por carné joven financiero emitido, con un límite máximo de 100.000 €, IVA incluido. El pago, si correspondiera, de la aportación económica variable referida al año 2024, se realizará dentro de los tres primeros meses del año 2025. Derivado de todo

ello, y tal como comunicó la entidad financiera el 3 de marzo de 2025, procedió el cumplimiento de la aportación económica variable mediante el abono de la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cinco euros (26.135 €), IVA excluido, derivado de la emisión de 30.227 nuevos carnés financieros durante el año 2024. Con motivo de ello de tramitó el expediente de generación de crédito EM/2025/0000001713 en el presupuesto de gastos 232A-Juventud, con el siguiente reparto de dicho crédito por subconceptos:

Subconcepto	IMPORTES
G/232A/28001 PROM. ECON, CULT, EDUC.	26.135,00
TOTAL	26.135,00

Por lo tanto, el importe total completo correspondiente al período 2020-2025, incluyendo esta última aportación variable recibida en 2025, según el total de crédito generado y presupuestado en virtud de los referidos convenios suscritos entre la Comunidad de Madrid y las diferentes entidades financieras relacionadas, totalizan 4.897.785,00 euros.

- B) Actualmente, y como se ha señalado en la letra anterior, se encuentra en tramitación para su firma el convenio con la entidad financiera Ibercaja S.A. como entidad financiera colaboradora única en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera. La entidad Ibercaja S.A. fue seleccionada mediante procedimiento establecido al efecto a través de la Orden 110/2026, de 2 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establece e inicia el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora en la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de febrero de 2026. El convenio prevé, entre otras obligaciones por parte de Ibercaja S.A., la aportación anual de 600.000 €, IVA excluido. El convenio está previsto que entre en vigor desde el día de su firma y finalice, excluidas sus prórrogas, el 31 de diciembre de 2029.

En cuanto a los ejercicios 2026 y 2027, dado que aún no ha tenido lugar la firma del nuevo convenio con otra entidad financiera, estando en tramitación la suscripción del mismo, se pueden hacer las siguientes estimaciones aproximadas:

2026 (Estimación) -Convenio pendiente de firma-

190180000	G/232A/22602	210.000,00
190180000	G/232A/28001	140.000,00

TOTAL 350.000 €

El importe de 350.000 € es proporcional a la previsión de los meses de vigencia del convenio para el año 2026.

2027 (Estimación) -Convenio pendiente de firma-			
190180000	G/232A/22602	300.000,00	
190180000	G/232A/28001	300.000,00	
TOTAL		600.000,00	

Además, y en cuanto al posible gasto que pudiera producirse derivado de la ampliación a los jóvenes de 12 y 13 años, el propio convenio establece la posibilidad de esta ampliación en su cláusula octava: En el caso de que se produzca una modificación de la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, que suponga una ampliación o reducción de la edad mínima o máxima para el acceso al Carné Joven Comunidad de Madrid, la franja de edad que en su caso, sea aprobada, será de aplicación al presente convenio, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente adenda de modificación. No está previsto que esta adenda suponga ninguna modificación del importe y las obligaciones del convenio.

- C) En cuanto al posible impacto derivado del uso del carné joven por parte de los potenciales usuarios de 12 y 13 años, hay que tener en cuenta que la mayoría de los descuentos (actualmente, más de 1.000 descuentos y ventajas), provienen de entidades colaboradoras privadas del carné joven y son asumidos por las propias entidades.

Los únicos descuentos y ventajas existentes y propios de la Comunidad de Madrid y su Administración Institucional se dividen en tres apartados:

a) Los recogidos en el Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se fija la cuantía de los mismos por la utilización de servicios relativos a juventud de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. En relación con los albergues juveniles, los jóvenes titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid disponen de un 25% de descuento en estas instalaciones. Ante la posibilidad de ampliar el Carné Joven a las personas de 12 y 13 años, se considera que el eventual impacto en los ingresos de la red de albergues juveniles no sería relevante. Ello se debe a que, de acuerdo con el modelo de funcionamiento habitual de estas instalaciones, los usuarios de estas edades acceden mayoritariamente a los albergues en el marco de estancias organizadas en grupo (centros educativos, asociaciones juveniles, entidades sin ánimo de lucro o programas públicos), en las que se aplican ya descuentos del 25%, descuento aplicable a los titulares

del carné joven. Incluso si son actividades organizadas por esta consejería, los descuentos aplicables son superiores, asciendo al 50%.

Además, a estos descuentos hay que añadir que los jóvenes de 12 y 13 años que acceden con sus familias con el carné de alberguista familiar, también disfrutan del mismo descuento del 25% que los usuarios del carné joven.

b) Los citados en el Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, establece una serie de descuentos para los titulares del carné joven en actividades deportivas:

En relación al apartado F.05.1 Actividades deportivas dirigidas se aplicarán descuentos para los cursos y clases de los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5 que será del 20 por 100 de descuento para los poseedores del Carné Joven de la Comunidad de Madrid. Los niños hasta trece años se benefician de un descuento del 30 por 100, entre otros colectivos.

Sobre el apartado F.05.2.2. Piscinas se aplicará el 30 por 100 de descuento sobre la tarifa general a niños hasta trece años inclusive, entre otros colectivos, así como un 20 por 100 de descuento sobre la tarifa general a los poseedores del Carné Joven de la Comunidad de Madrid.

Sobre el apartado F.05.4.1 Residencia de Navacerrada se establece un precio especial para los poseedores del Carné Joven de la Comunidad de Madrid. En el momento actual, la Residencia Navacerrada continúa cerrada.

Por tanto, se puede concluir que la ampliación de la edad de carné joven a los 12 años no conlleva un impacto presupuestario al no suponer una mejora de los descuentos ya existentes para esta franja de edad, en las instalaciones deportivas del Canal de Isabel II, Parque Deportivo Puerta de Hierro y San Vicente de Paúl, en base al citado Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno.

c) Los otros descuentos o ventajas propios de la Administración de la Comunidad de Madrid o su Administración Institucional y que se refieren al ámbito cultural, son:

- Centro Cultural Paco Rabal, el Centro Cultural Pilar Miró y Centro Cultural Paco Rabal.
- Centro Comarcal de Humanidades Sierra Norte-Cardenal Gonzaga.
- Teatros del Canal.

Los Centros Culturales y el Centro Comarcal de Humanidades Sierra Norte-Cardenal Gonzaga son gestionados por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, por lo que se solicitó informe al respecto a este centro directivo para conocer el impacto

presupuestario que podría tener esta modificación al aplicar los descuentos de carné joven a los menores de 14 años.

Con fecha 28 de abril de 2026 se ha recibido informe de la citada dirección general que señala que la ampliación propuesta no conlleva impacto presupuestario alguno en los centros culturales gestionados por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, fundamentalmente porque ya existen los mismos descuentos para los menores de 14 años.

Por lo que respecta a los Teatros del Canal, existe un descuento de 5€ en la entrada para los titulares del carné joven, pero este mismo descuento es aplicable para los menores de 14 años en programaciones familiares (dada la programación no apta para todos los públicos): <https://www.teatroscanal.com/entradas/descuentos-habituales/>

El resto de descuentos y ventajas de ámbito cultural que son ofertados por Carné Joven Comunidad de Madrid para sus titulares, son museos de gestión nacional o privada: Museo Thyssen-Bornemisza, MAN (Museo Arqueológico Nacional), Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Museo Sorolla, Museo Cerralbo, Museo del Traje, Museo del Romanticismo, Museo de América, Museo Nacional de Antropología y el Museo Nacional de Artes Decorativas.

La Dirección General de Presupuestos emitió informe con fecha 26 de junio de 2026, informando favorablemente el borrador de la orden.

En relación con los ingresos, el carné joven tiene carácter gratuito consecuencia del Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno por lo que no se perciben ingresos de su obtención. Por tanto, no se prevé que tenga impacto presupuestario, ya que no afecta ni a los ingresos ni a los gastos; no obstante, se solicitó informe a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General de Tributos para su valoración.

La Dirección General de Tributos emitió informe con fecha 8 de mayo de 2026, informe que concluye que la aprobación de la norma no supondría una disminución de los ingresos respecto a los previstos en la LPGCM, por lo que, al no darse el elemento objetivo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no sería necesario emitir el informe preceptivo con carácter previo a su aprobación.

#### Impacto en cuestiones de personal:

Podría suponer un incremento de las solicitudes recibidas al poder solicitarse el carné joven por las personas con edades entre los 12 y los 14 años. No obstante, este incremento puede ser asumido con el personal propio actual, a lo que se suma la previsión de que la mayoría de las solicitudes se realicen a través del servicio de respuesta inmediata.

Para estudiar este impacto en gastos de personal, se solicitó informe a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Con fecha 27 de mayo de 2026 la citada dirección general emitió informe favorable al proyecto de orden.

#### Impacto por razón de género:

El informe de impacto por razón de género se solicita a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Este informe fue emitido con fecha 7 de mayo de 2026, y concluye que: se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

#### Impacto en materia de infancia, familia y adolescencia:

El informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia se solicita a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

Con fecha 6 de mayo de 2026 se emitió informe por esta dirección general, informe que estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que, al ampliar el acceso al programa Carné Joven desde los 12 años de edad, permite un mayor número de beneficiarios y fomenta la participación más temprana de la población joven, facilitando el acceso directo y anticipado a ventajas, descuentos, actividades y servicios en los ámbitos cultural, formativo y deportivo, lo que contribuye a su vez a un impacto favorable en la economía de las familias en su conjunto.

#### Impacto en los consumidores y usuarios:

Se solicitó informe al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

El informe emitido por el Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid en fecha 7 de mayo de 2026 concluye que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios.

#### VII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

La modificación normativa proyectada no supone la introducción de nuevas cargas administrativas, dado que no se producen alteraciones en el procedimiento ni en la documentación requerida a los jóvenes solicitantes, por lo que no resulta procedente efectuar su valoración.

#### VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Conforme al artículo 8.1. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, el centro directivo proponente recabará los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como los estudios y consultas que estime convenientes, debiendo justificar los informes facultativos que se soliciten, en su caso.

##### 1. Consulta pública

Se ha prescindido del trámite de consulta pública conforme al apartado 4 del artículo 5 del Decreto 52/2021, de 21 de marzo, ya que la orden no impone obligaciones para sus usuarios, carece de impacto significativo en la actividad económica y regula aspectos parciales de una materia.

##### 2. Informes a los que se ha sometido el proyecto y se solicitaron de manera simultánea:

- **Informe de la Dirección General de la Mujer**, en materia de impacto por razón de género, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 9.1. b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El informe fue emitido con fecha 7 de mayo de 2026 y concluye que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad**, de impacto en materia de infancia, en la adolescencia y en la familia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, así como con el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

Este informe fue emitido con fecha 6 de mayo de 2026 y concluye que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que, al ampliar el acceso al programa Carné Joven desde los 12 años de edad, permite un mayor número de beneficiarios y fomenta la participación más temprana de la población joven, facilitando el acceso directo y anticipado a ventajas, descuentos, actividades y servicios en los ámbitos cultural, formativo y deportivo, lo que contribuye a su vez a un impacto favorable en la economía de las familias en su conjunto.

- **Informe de la Dirección General de Tributos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre la disminución de los ingresos respecto a los previstos en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

La Dirección General de Tributos emitió informe con fecha 8 de mayo de 2026, informe que concluye que la aprobación de la norma no supondría una disminución de los ingresos respecto a los previstos en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, por lo que, al no darse el elemento objetivo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no sería necesario emitir el informe preceptivo con carácter previo a su aprobación.

- **Informe de la delegación de protección de datos** de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales, se solicita de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y se añade la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con fecha 5 de mayo de 2026 la Delegación de Protección de Datos emitió informe que señala que, en cuanto a los documentos remitidos, *se entiende que se cumplen las disposiciones*

*relativas a la Protección de Datos personales* y realiza cuatro recomendaciones que son tenidas en cuenta por esta dirección general:

1º. El tratamiento de sus datos debe contar necesariamente con la autorización de los padres o tutores legales por lo que se deberá prever que los formularios de captura de datos reflejen esta firma adicional de los padres/tutores legales en su caso para poder tratar sus datos personales.

Se prepararán los distintos formularios para dar cabida a la autorización de los padres o tutores legales. En este sentido, es necesario la colaboración conjunta con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, agencia que ya ha sido informada del proyecto de modificación de la orden, así como de los cambios necesarios consecuencia de este informe. La tramitación se realiza de forma paralela para evitar una paralización de todo el procedimiento, siempre asegurando que, a la entrada en vigor de la norma, los formularios estén debidamente actualizados.

2º. Principio de Minimización y Necesidad.

La ampliación de la edad no debe suponer la recogida de datos adicionales a los ya previstos, salvo aquellos necesarios para acreditar la representación legal del menor (DNI del tutor). El tratamiento debe limitarse a la gestión, promoción y dinamización del carné, tal como indica el borrador de la Orden, evitando usos secundarios no consentidos expresamente por los tutores (uso por terceros de datos de menores en campañas de publicidad ...etc.).

Entendemos la recomendación y la hacemos extensible a todo el tratamiento de datos realizado por este centro directivo.

3º. Evaluación de Impacto (EIPD).

Se recomienda la realización de una nueva evaluación de impacto en protección de derechos fundamentales ya que el tratamiento de datos de menores de 14 años puede constituir un tratamiento de alto riesgo. El órgano gestor debe verificar que la Evaluación de Impacto de Protección de Datos (EIPD) vigente para el sistema de gestión del Carné Joven contempla este nuevo rango de edad y los riesgos específicos asociados a la vulnerabilidad de este colectivo. En caso contrario será necesario realizar previamente el análisis de riesgos correspondiente a este colectivo de menores y en su caso una nueva evaluación de impacto en Protección de Datos que deberá realizarse en todo caso antes de la puesta en funcionamiento del nuevo carné joven según las previsiones establecidas a tal efecto por el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Se ha realizado una nueva evaluación de impacto a través del cuestionario de riesgo facilitado, cuestionario que concluye que: el tratamiento no tiene que ser objeto de Evaluación de Impacto de Protección de Datos, por lo que se considera suficiente efectuar solo el Análisis Básico de Riesgos.

4º. Se recomienda igualmente respecto al deber de información utilizar un lenguaje adaptado a un colectivo de menores edad, donde la información sobre el tratamiento de datos debe ser especialmente accesible. Se sugiere que, en la medida de lo posible se diseñen avisos informativos simplificados y con lenguaje visual que permitan a los menores de 12 a 14 años comprender quién usará sus datos y para qué.

A la entrada en vigor de la modificación propuesta, se prevé una adecuación de la página web de carné joven en la que se detalle, además del alcance del acceso al carné de los jóvenes de 12 y 13 años, la información necesaria que resulte, teniendo en cuenta el público al que se dirige, simplificada y visible sobre el tratamiento de datos personales.

**-Informe de coordinación y calidad normativa** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que se solicitó conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, 4.2.c) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Con fecha 14 de mayo de 2026 se emite informe de la Oficina de Calidad Normativa y señala una serie de observaciones y recomendaciones que son tenidas en cuenta, salvo excepción, por esta dirección general.

Únicamente no se ha tenido en cuenta la observación realizada en relación con la inclusión de un análisis de impacto económico en el apartado correspondiente, en el que se analizase el posible impacto económico que esta extensión del acceso al carné a los jóvenes de 12 y 13 años pueda tener en las entidades adheridas al programa que prestan las ventajas económicas correspondientes. Esta observación no se ha atendido porque la Comunidad de Madrid, como Administración Pública, no dispone de los datos de cada una de las 1.000 entidades privadas adheridas al programa para poder realizar un estudio veraz del impacto económico que supondría. Además, la adhesión al programa es un acto voluntario que puede finalizar en cualquier momento por la entidad colaboradora.

**- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y del artículo 9.2 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Con fecha 11 de mayo de 2026 esta dirección general emitió informe favorable al proyecto de modificación de la orden.

- **Informe del Consejo de Consumo**, dado que según el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid y en el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, cuando la norma afecte directamente a los consumidores.

En fecha 7 de mayo de 2026 el Consejo de Consumo emitió informe favorable donde valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Con fecha 27 de mayo de 2026 la citada dirección general emitió informe favorable al proyecto de orden.

Por su parte, ha realizado también observaciones a la orden de carácter formal, que han sido atendidas, salvo la relativa a la reproducción íntegra del apartado 1 del artículo 3, ya que se ha modificado conforme a la observación realizada por el informe de la Oficina de coordinación y calidad normativa.

En cuanto a las observaciones de contenido, se atienden, en cuanto también han sido objeto de modificación para adaptar el texto de la orden a las observaciones de la Oficina de calidad normativa.

Se modifica también la MAIN para incluir la petición de informe a la Dirección General de Recursos Humanos.

- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Solicitado en virtud del artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como del informe de la Dirección General de Presupuestos de 7 de marzo de 2024., el artículo 7.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En respuesta al informe de 13 de mayo de 2025, se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos, y se ha ampliado la información del apartado de "impacto presupuestario", para solicitar nuevo informe a dicha dirección General.

Con fecha 26 de junio de 2026 la Dirección General de Presupuestos emitió informe favorable sobre el borrador de la orden presentada.

3. Trámites de audiencia e información pública.

Se realizarán los trámites de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 y 2 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como los artículos 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de acuerdo con los artículos 4.2.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

5. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.2. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

A la fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD